

DIVISIÓN DE CIENCIAS EXACTAS, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

INGENIERÍA EN LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

7° SEMESTRE

UNIDAD DIDÁCTICA:
NORMATIVIDAD ADUANERA

UNIDAD 3. INFRACCIONES Y DELITOS EN
MATERIA ADUANERA

CLAVE
13144740

UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO





NORMATIVIDAD ADUANERA

UNIDAD 3. INFRACCIONES Y DELITOS EN MATERIA ADUANERA

CONTENIDO

PRESENTACIÓN DE LA UNIDAD.....	3
COMPETENCIA ESPECÍFICA	4
CONTENIDO	4
CONTENIDO A REVISAR:.....	6
I. LA RELACIÓN DOCTRINAL ENTRE EL DELITO, INFRACCIÓN Y SANCIÓN...6	
I.I DELITO FISCAL /ADUANERO:.....	6
II. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	8
III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TIPIFICADOS EN LA LEY ADUANERA.....	10
III.I. PAMA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.	10
III.II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS (PACO).....	11
IV. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA ADUANERA (PIMA).....	11
IV.I LAS INFRACCIONES EN EL ÁMBITO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN	11
CIERRE DE LA UNIDAD.....	14
FUENTES DE CONSULTA.....	17



NORMATIVIDAD ADUANERA

UNIDAD 3. INFRACCIONES Y DELITOS EN MATERIA ADUANERA

PRESENTACIÓN DE LA UNIDAD

Bienvenido(a) a la unidad 3, Ahora que ya conoces los procesos correctos que se deben seguir al momento de realizar una operación de importación o exportación al margen de la Ley, es momento que identifiques las infracciones y sanciones en materia aduanera, así como las responsabilidades en caso de no realizar los procesos adecuados durante un despacho aduanero.

En este sentido, tanto las personas físicas y las representantes de una persona jurídica o moral (representante o apoderado legal), podrán ser responsables de las infracciones y delitos previstos en la ley. Las personas morales no pueden ser responsables, pues se trata de un ente intangible creado por la ficción jurídica que carece de voluntad propia, sin embargo, los representantes de estas, es decir las personas físicas se consideran responsables en ciertos casos en los cuales pueden incurrir en las actividades de una aduana.

En esta tercera unidad revisarás las infracciones en materia aduanera, aquellos supuestos de acción o de omisión que constituyen transgresión o violación a las disposiciones jurídicas administrativas que tienen como consecuencia una sanción prevista en la misma ley.

Se entiende como ilícito aduanero, las violaciones que las personas obligadas al cumplimiento de las normas legales realizan, conductas consistentes en dejar de hacer lo que la disposición legal ordena, hacer lo que prohíbe. Los ilícitos por su naturaleza pueden ser de carácter penal (delitos) o de carácter administrativo (infracciones).

Con esta última unidad completas la ruta de aprendizaje, que te llevará a ser capaz de participar en las actividades aduaneras con responsabilidad y legalidad.



NORMATIVIDAD ADUANERA

UNIDAD 3. INFRACCIONES Y DELITOS EN MATERIA ADUANERA

Te felicitamos por llegar hasta aquí y te exhortamos a esforzarte para concluir exitosamente esta Unidad Didáctica.

COMPETENCIA ESPECÍFICA

Analiza las infracciones y sanciones en materia aduanera con la finalidad de identificar las características del medio de defensa, distinguiendo el sujeto y objeto de acuerdo con la norma jurídica.

Logros

- Identifica los delitos especiales en materia aduanera
- Distingue los tipos de infracciones y sanciones correspondientes en materia aduanera
- Determina el sujeto y objeto en un caso de estudio

CONTENIDO

Unidad 3. Infracciones y sanciones en materia aduanera.

- I. La relación doctrinal entre el delito, infracción y sanción
 - I.I Delito Fiscal /Aduanero
- II. Infracciones y sanciones
- III. Procedimientos administrativos tipificados en la Ley Aduanera
 - III.I. PAMA Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera
 - III.II. Procedimiento Administrativo por Contribuciones Omitidas (PACO)
- IV. Infracciones y sanciones en Materia Aduanera (PIMA)
 - IV.I Las infracciones en el ámbito de importación y exportación



NORMATIVIDAD ADUANERA

UNIDAD 3. INFRACCIONES Y DELITOS EN MATERIA ADUANERA

Para esta tercera unidad denominada Infracciones y sanciones en materia aduanera, revisarás el contenido, recuerda que este es el conjunto de conocimientos necesarios de los que te debes apropiar y dominar para que desarrolles habilidades para interpretar la norma, necesitarás indagar, investigar, e interesarte por descubrir que se aborda en cada tema.

Es importante que vayas haciendo la integración adecuada de la base de datos de los materiales que encuentras o investigas.

En esta unidad también se te proporcionará uno o dos materiales para revisar, tú buscarás otro(s) para complementar tus saberes, para ello te recomendamos lo siguiente:

Busca el conocimiento en sitios como: google books, instituciones relacionadas con tu materia como el IMT, revistas especializadas en logística, entrevistas en YouTube a personas destacadas del sector, etcétera, te sorprenderás al ver toda la información que encontrarás.

Evita recurrir a blogs sin autor, a contenido de nivel básico como es Wikipedia.

Puedes hacer uso de la siguiente tabla para ordenar la información.

Contenido que refuerza	Datos del material	URL	Descripción
	Autor, (año). Título de la obra, revista, video, etcétera. Edición. País y editorial.		

Al finalizar el curso, debes evidenciar que hiciste una búsqueda especializada, y que cuentas con por lo menos un material adicional, además de los que se recomendaron revisar en cada unidad. ¡Está es la última unidad, ánimo!



NORMATIVIDAD ADUANERA

UNIDAD 3. INFRACCIONES Y DELITOS EN MATERIA ADUANERA

CONTENIDO A REVISAR:

- I. La relación doctrinal entre el delito, infracción y sanción
 - I.I Delito Fiscal /Aduanero
- II. Infracciones y sanciones
 - III. Procedimientos administrativos tipificados en la Ley Aduanera
 - III.I. PAMA Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera
 - III.II. Procedimiento Administrativo por Contribuciones Omitidas (PACO)
- IV. Infracciones y sanciones en Materia Aduanera (PIMA)
 - IV.I Las infracciones en el ámbito de importación y exportación

I.LA RELACIÓN DOCTRINAL ENTRE EL DELITO, INFRACCIÓN Y SANCIÓN

I.I DELITO FISCAL /ADUANERO:

El delito fiscal se comete cuando una persona física o moral defrauda a la Secretaría de Hacienda Pública mediante evasión de impuestos, mismas que pueden llevarse a cabo de forma dinerarias o de beneficios fiscales no correspondientes.

Para proceder penalmente por Delitos fiscales el Artículo 92 del Código Fiscal los tipifica en rangos.

Te invitamos a dar clic en el cuadro del código fiscal para revisar este artículo.



NORMATIVIDAD ADUANERA

UNIDAD 3. INFRACCIONES Y DELITOS EN MATERIA ADUANERA



CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
Última Reforma DOF 25-06-2018

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 25-06-2018

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

TITULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPITULO I

Artículo 1o.- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente.

Código Fiscal de la Federación. Disponible en:

https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_anexo6.pdf

En materia aduanera, podemos decir que uno de los delitos aduaneros más graves es el Contrabando, el equiparable al contrabando y la presunción del contrabando, consiste en ingresar o sustraer de nuestro territorio cualquier tipo de mercancías, omitiendo la liquidación de impuestos o demás cuotas.

Este tipo de delito está tipificado del artículo 102 al 105 del código fiscal de la federación.

Te invitamos a dar clic en el cuadro del código fiscal para revisar estos artículos.



NORMATIVIDAD ADUANERA

UNIDAD 3. INFRACCIONES Y DELITOS EN MATERIA ADUANERA



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Última Reforma DOF 25-06-2018

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 25-06-2018

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

TITULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPITULO I

Artículo 1o.- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente.

Código Fiscal de la Federación. Disponible en:

https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_anexo6.pdf

II. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Para este tema te invitamos a revisar el material de la Confederación latinoamericana de Agente Aduanales, organización especialista en materia Aduanera y de Comercio Exterior.



NORMATIVIDAD ADUANERA

UNIDAD 3. INFRACCIONES Y DELITOS EN MATERIA ADUANERA



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduaneros A.C.

CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

SE CLASIFICAN A LAS INFRACCIONES EN:

• **LEVES O “DE FORMA”**: SON ACTOS QUE SI BIEN SON INCUMPLIMIENTOS DE DISPOSICIONES OBLIGATORIAS NO ESTAN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LAS DISPOSICIONES ESCENCIALES QUE REGULAN EL TRÁFICO DE LAS MERCANCÍAS.

• **GRAVES O “DE FONDO”**: ESTAS ESTAN RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA ENTRADA O SALIDA DE LAS MERCANCÍAS, QUE DAÑAN AL ESTADO Y SON CON LA INTENCIÓN DE INCUMPLIR DICHAS REGULACIONES.

Clasificación de las infracciones (CLAA, 2013). Disponible en:

<http://www.grupotic.com.mx/claa/capacitaciones/16deOctubre2013.pdf>

Para concluir estos temas te invitamos a revisar el siguiente vídeo:



Delitos Aduaneros (CUEJ, 2016). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=QoH2LOkhi4c>



NORMATIVIDAD ADUANERA

UNIDAD 3. INFRACCIONES Y DELITOS EN MATERIA ADUANERA

III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TIPIFICADOS EN LA LEY ADUANERA.

III.I. PAMA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.

Según el Manual General para la Tramitación del PAMA, se denomina PAMA “*al conjunto de actos previstos en la L.A., ligados en forma sucesiva y con la finalidad de emitir una resolución condenatoria o absolutoria, respetando la garantía de audiencia del particular al valorar las probanzas y analizar las argumentaciones que pretendan justificar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera en territorio nacional*”.

Te invitamos a revisar el siguiente vídeo que profundiza el tema.



PAMA: Embargo Precautorio en Materia Aduanera, (CUEJ, 2016). Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=ileS84HnK38>



NORMATIVIDAD ADUANERA

UNIDAD 3. INFRACCIONES Y DELITOS EN MATERIA ADUANERA

III.II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS (PACO)

En este procedimiento la autoridad aduanera determina contribuciones omitidas, cuotas compensatorias entre otras no establecidas en los artículos: 150,151, 153 de la Ley Aduanera. A diferencia del PAMA la autoridad no determina embargo precautorio ya que no es posible en forma material o las infracciones o impuestos omitidos son leves.

IV.INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA ADUANERA (PIMA)

IV.I LAS INFRACCIONES EN EL ÁMBITO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

Este tipo de infracción se encuentra regulada en el artículo 152 de la Ley Aduanera, y se considera como una infracción simple; así como el PAMA y el PACO puede dar inicio en el reconocimiento aduanero, el segundo reconocimiento es la verificación de mercancías en transporte y en la glosa de documentos.

Este tipo de infracción se lleva a cabo cuando se trata de determinación de contribuciones omitidas, cuotas compensatorias o en su caso la imposición de sanciones.

Es importante mencionarte que cuando la Administración General de Aduanas emite un fallo en contra del importador se finca un crédito fiscal que según el Artículo 4º y 4º a del código fiscal de la federación *“los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones”*.



NORMATIVIDAD ADUANERA

UNIDAD 3. INFRACCIONES Y DELITOS EN MATERIA ADUANERA



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
Última Reforma DOF 25-06-2018

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 25-06-2018

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Declara:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

TITULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPITULO I

Artículo 1o.- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente.

Los estados extranjeros, en casos de reciprocidad, no están obligados a pagar impuestos. No quedan comprendidas en esta exención las entidades o agencias pertenecientes a dichos estados.

Las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes.

Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

Código Fiscal de la Federación. Disponible en:

https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_anexo6.pdf

Para conocer más a detalle el tema a continuación te presentamos el siguiente vídeo:



¿Cómo manejar los créditos Fiscales? (Claaa,2017)

<https://www.youtube.com/watch?v=rMCYSUDQy14&t=31s>



NORMATIVIDAD ADUANERA

UNIDAD 3. INFRACCIONES Y DELITOS EN MATERIA ADUANERA

A continuación, te invitamos a observar el siguiente video, donde se realiza un resumen de lo que viste en la Unidad 3, explicado por un experto en materia Aduanera, mismo que te apoyará a comprender mejor los temas estudiados:



Infracciones y Sanciones (Zarate, 2018). Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=liXJFUpJ14E&feature=youtu.be>

Para finalizar esta unidad, te invitamos a revisar el material de apoyo de la Unidad 3, en la sección Material de Apoyo del Aula Virtual de Aprendizaje, donde podrás observar el inicio de un PAMA, así como sus alegatos y resolución.



NORMATIVIDAD ADUANERA

UNIDAD 3. INFRACCIONES Y DELITOS EN MATERIA ADUANERA

CIERRE DE LA UNIDAD

Ahora que has revisado el contenido, te invitamos a realizar las actividades de aprendizaje, también visita de manera constante el espacio de *Planificación de actividades*, ya que ahí se complementará tu aprendizaje con las propuestas de tu Figura Académica.

¡Mucho éxito!



NORMATIVIDAD ADUANERA

UNIDAD 3. INFRACCIONES Y DELITOS EN MATERIA ADUANERA

PARA SABER MÁS

Te invitamos a consultar los siguientes materiales propuestos, con el fin de que tengas más referencias respecto al sistema aduanero nacional, ya que, como profesional en Logística y Transporte, debes contar con estos conocimientos en materia aduanal.

Las disposiciones legales aduaneras son de carácter eminentemente jurídico, pero algunas con connotaciones económicas, por lo que convencionalmente se han separado; elaborándose normas sustantivas y normas arancelarias, siendo estas últimas las de contenido económico, revisa el siguiente material para que amplíes más tus conocimientos referentes a las disposiciones legales en materia aduanera.



La Normatividad Aduanera Mexicana. Disponible en:

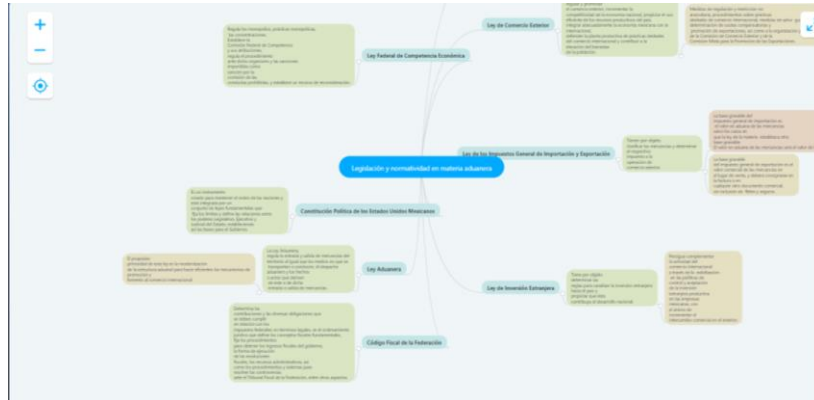
<https://prezi.com/lche5dt8l0mu/la-normatividad-aduanera-mexicana/>

Consulta el siguiente material con el fin de que tengas más referencias respecto a la legislación en materia aduanera, con el fin de que, como Ingeniero en Logística y Transporte, tengas los conocimientos generales y logres asesorar y orientar a cualquier entidad en este rubro.



NORMATIVIDAD ADUANERA

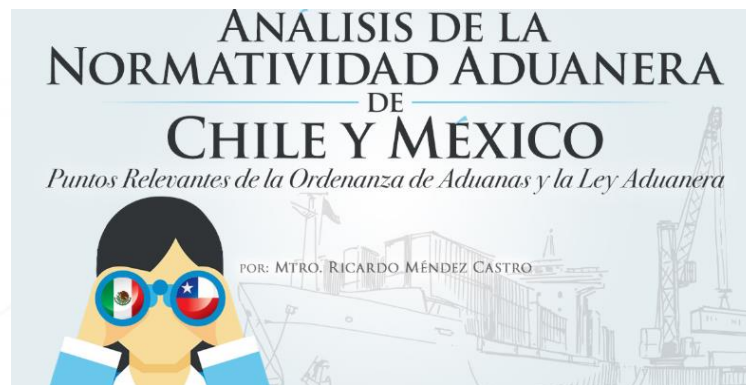
UNIDAD 3. INFRACCIONES Y DELITOS EN MATERIA ADUANERA



Legislación y normatividad en materia aduanera. Disponible en:

<https://www.mindmeister.com/es/989403681/legislacion-y-normatividad-en-materia-aduanera>

Revisa el siguiente material, con el fin de que cuentes con un panorama referente a la normatividad aduanera nacional, así como, la manera en la que se organiza Chile en materia aduanera.



Análisis de la Normatividad Aduanera de Chile en México del Mtro. Ricardo Méndez

Castro. Disponible en: [https://www.estrategiaaduanera.mx/analisis-la-](https://www.estrategiaaduanera.mx/analisis-la-normatividad-aduanera-chile-mexico/)

[normatividad-aduanera-chile-mexico/](https://www.estrategiaaduanera.mx/analisis-la-normatividad-aduanera-chile-mexico/)



NORMATIVIDAD ADUANERA

UNIDAD 3. INFRACCIONES Y DELITOS EN MATERIA ADUANERA

FUENTES DE CONSULTA

- Análisis de la Normatividad Aduanera de Chile en México del Mtro. Ricardo Méndez Castro. Disponible en: <https://www.estrategiaaduanera.mx/analisis-la-normatividad-aduanera-chile-mexico/>
- Código Fiscal de la Federación. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_anexo6.pdf
- ¿Cómo manejar los créditos Fiscales? (Claaa, 2017) <https://www.youtube.com/watch?v=rMCYSUDQy14&t=31s>
- Clasificación de las infracciones (CLAA, 2013). Disponible en: <http://www.grupotic.com.mx/claa/capacitaciones/16deOctubre2013.pdf>
- Delitos Aduaneros (CUEJ, 2016). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=QoH2LOkhi4c>
- García, J. (2013) Derecho aduanero. México: Themis Infracciones y Sanciones (Zarate, 2018). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=liXJFUpJ14E&feature=youtu.be>
- La Normatividad Aduanera Mexicana. Disponible en: <https://prezi.com/lche5dt8l0mu/la-normatividad-aduanera-mexicana/>
- Ley Aduanera.
- Legislación y normatividad en materia aduanera. Disponible en: <https://www.mindmeister.com/es/989403681/legislacion-y-normatividad-en-materia-aduanera>